



**Resolución No. CSJCOR21-229**  
Montería, 14 de mayo de 2021

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00163-00**

**Solicitante:** Dr. Gonzalo Mario Vásquez Alfaro

**Despacho:** Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería

**Funcionario(a) Judicial:** Dra. Liz Mercedes Casalins Wilchez

**Clase de proceso:** Ejecutivo mixto

**Número de radicación del proceso:** 23-001-31-03-001-2016-00002-00

**Magistrada Ponente:** Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

**Fecha sesión:** 12 de mayo de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, lo aprobado en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2021 y, teniendo en cuenta los,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 30 de abril de 2021 y repartido al despacho del magistrado ponente el 3 de mayo de 2021, el doctor Gonzalo Mario Vásquez Alfaro en su condición de Representante Legal Judicial de Bancolombia S.A., presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, respecto al trámite del proceso ejecutivo mixto promovido por Bancolombia S.A. contra Motocor S.A, radicado bajo el N° 23-001-31-03-001-2016-00002-00.

En el escrito petitorio presentado, el solicitante manifiesta:

*“(...) 2.. La apoderada inicial del Banco Dra. María Rosa Granadillo presentó renuncia al poder, motivo por el cual la entidad que represento confirió poder especial a un nuevo apoderado Dr. Remberto Hernandez, quien el día 05 de noviembre de 2020 acompañó a ese juzgado vía correo electrónico el respectivo poder conferido por Bancolombia dentro del proceso de la referencia, solicitando que una vez reconocida su personería jurídica digitalizaran TODO el expediente, toda vez que en la página Web de TYBA solo están escaneadas algunas piezas procesales pero no todas las actuaciones del mismo.*

*3. El anterior correo fue reiterado el 02 de febrero de 2021.*

*4. Posteriormente el día 23 de febrero de 2021 nuestro nuevo apoderado solicitó al juzgado dar trámite al poder que le fue conferido y aportado al despacho en fecha 05/11/2020, así mismo reiteró la solicitud respecto a la digitalización de TODO el*

*expediente, toda vez que en la página Web de TYBA solo están escaneadas algunas piezas procesales, pero no todas las actuaciones (...)*

*5. El día 01 de marzo de 2021 POR CORREO - nuevamente nuestro apoderado reiteró la solicitud de dar trámite al poder que le fue conferido, esta misma petición fue reiterada los días 04 de marzo de 2021, 23 de abril de 2021 y 28 de abril de 2021, sin embargo, el juzgado guarda silencio y no se pronuncia.”*

## **1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa**

Por Auto CSJCOAVJ21-168 de 5 de mayo de 2021, fue dispuesto solicitar, a la doctora la doctora Liz Mercedes Casalins Wilchez, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, información detallada respecto del proceso de referencia otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (7/05/2021).

## **1.3. Del informe de verificación**

Mediante escrito de 10 de mayo de 2021, recibido en la misma data, la doctora Liz Mercedes Casalins Wilchez, Juez Primero Civil del Circuito de Montería comunicó:

*“(...) me permito manifestar que los requerimientos planteados por el quejoso, también fueron presentados a éste despacho por el apoderado judicial de la parte ejecutante; en consecuencia, se procedió a dar trámite a sus peticiones, profiriendo el despacho, el auto de fecha 07 de Mayo de 2021.*

*La providencia anterior fue notificada a las partes por estado del día de hoy 10 de Mayo 2021, publicado en TYBA, e igualmente se compartió al correo electrónico del nuevo apoderado judicial de la parte ejecutante, el expediente totalmente digitalizado con las actuaciones surtidas hasta la fecha*

*Se debe tener presente que los términos judiciales en materia civil, estuvieron suspendidos por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, desde el 16 de Marzo de 2020, hasta el 30 de Junio de 2020, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. (Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, y PCSJA20-11567).*

*Seguidamente, mediante Acuerdo No. CSJCOA20-43 del 04 de Julio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, ordenó la suspensión del trabajo presencial y la atención al público excepcional en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, durante los días 06, 07, 08, 09, 10, 13, y 14 de Julio de 2020.*

*Igualmente, por Acuerdo No. CSJCOA20-44 del 06 de Julio de 2020, la misma corporación, dispuso la suspensión de los términos judiciales en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, durante los días 06, 07, 08, 09, 10, 13, y 14 de Julio de 2020.*

*Las anteriores medidas fueron prorrogadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, a través de los Acuerdos No. CSJCOA20-48 de 12 de Julio de 2020 y CSJCOA20-57 de 22 de Julio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.*

*Nuevamente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, expidió el Acuerdo No. CSJCOA20- 65 de fecha 02 de Agosto de 2020, que ordenó prorrogar hasta el viernes catorce (14) de agosto de 2020, la medida dispuesta en los Acuerdos Nos. CSJCOA20-43 de 4 de julio de 2020, CSJCOA20-44 de 6 de julio de 2020, CSJCOA20-48 de 12 de julio de 2020 y CSJCOA20-57 de 22 de julio 2020 (Modificado por el Acuerdo CSJCOA20-60 de 24 de julio de 2020), consistente en el cierre extraordinario, entre otros despachos, del Juzgado 1° Civil Municipal de Montería. Como puede advertirse, el periodo de suspensión de términos y cierre del del Juzgado 1° Civil Municipal de Montería, abarcó desde el Lunes 16 de Marzo de 2020, al Viernes 14 de Agosto de 2020, tiempo durante el cual, se recibieron en la cuenta de correo electrónico institucional, múltiples memoriales para procesos que se encuentran activos y en trámite, por lo tanto, para iniciar la digitalización de expedientes, se dio prioridad a todos aquellos procesos activos, con solicitudes pendientes de resolver, y los procesos con audiencias programadas, que no se realizaron por la suspensión de términos; iniciando con los procesos más recientes, es decir, los del año 2020, a los más antiguos.*

*El proceso de digitalización de los procesos activos del Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, se encuentra en marcha desde el mes de agosto de 2020, sin que a la fecha se haya culminado esa ardua labor, por ende, la resolución de muchas peticiones presentadas por las partes y apoderados de los procesos se ve retrasada.”*

Adjunta como anexos copia de auto de fecha 7 mayo de 2021.

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## CONSIDERACIONES

### 1.4. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### 1.5. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el abogado Gonzalo Mario Vásquez Alfaro en su condición de Representante Legal Judicial de Bancolombia S.A, es dable deducir que la piedra angular de su inconformidad radica en que pese a haber solicitado en varias ocasiones que se resuelva lo atinente al poder otorgado a nuevo apoderado judicial, no ha obtenido respuesta por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería.

Al respecto, la doctora Liz Mercedes Casalins Wilchez, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, le comunicó a esta Judicatura que a fecha 7 de mayo profirió auto dentro del cual resuelve, entre otras cosas, lo atinente a aceptar el nuevo poder y por ende tener a nuevo apoderado judicial de la parte demandante, notificada por estado el día 10 de mayo del presente año.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo se exterioriza que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este caso el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, resolvió de fondo la circunstancia de la que se aquejaba el peticionario, al proferir auto que tiene al doctor Remberto Hernández como nuevo apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso. Es por ello, que esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud incoada por el abogado Gonzalo Mario Vásquez Alfaro.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

## 2. RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la medida correctiva implementada por la doctora Liz Mercedes Casalins Wilchez, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, respecto al trámite del proceso ejecutivo mixto promovido por Bancolombia S.A. contra Motocor S.A, radicado bajo el N° 23-001-31-03-001-2016-00002-00, presentada por el abogado Gonzalo Mario Vásquez Alfaro.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión a la la doctora Liz Mercedes Casalins Wilchez, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, y comunicar por oficio al abogado Gonzalo Mario Vásquez Alfaro, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

*IMD/LEPM/afac*